



CONSEJO NACIONAL DE INGENIERIA NAVAL Y PROFESIONES AFINES

PROFESIONES VIGILADAS POR CONINPA

Según la LEY No. 385 DE JULIO DE 1997

ARTICULO 3º: Para efectos de la presente ley, se consideran como ramas o profesiones afines de la Ingeniería Naval, las siguientes:

- Oceanógrafos Físicos y Químicos.
- Administradores Marítimos y profesionales en Ciencias de la Administración que desempeñen su profesión en el medio naval y marítimo.
- Arquitectos Navales
- Biólogos Marinos
- Geólogos Marinos
- Ingenieros Oceánicos y otros con su especialidad en Ciencias del Mar.